

PROPUESTA de Resolución de autorización del Plan de Restauración del Permiso de Investigación minera denominado “VILLARALTO”, con N.º de Registro 13.192

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10/03/2023, Sergio Tenorio Matanzo (05371097E), en representación de la sociedad Tharsis Nuevas Exploraciones S.L. (B04991311), presentó una solicitud de un Permiso de Investigación denominado “Villaralto”, para recursos de la sección C – Wolframio y cobre, sobre una extensión de 178 cuadrículas mineras en los Términos Municipales de Villaralto, El Viso, Alcaracejos, Dos Torres, Hinojosa del Duque, Villanueva del Duque y Añora (Córdoba).

SEGUNDO.- Con fecha 09/05/2023, la solicitante presentó, para el permiso solicitado, un documento de designación del terreno (manteniendo la misma extensión de 178 cuadrículas mineras) junto con el Proyecto de Investigación, firmado por el geólogo Sergio Tenorio Matanzo, y el Plan de Restauración y el Documento de Seguridad y Salud, firmados por el ingeniero de minas Félix Carnero Ortiz. El objeto del proyecto presentado se mantiene en la investigación de recursos de la Sección C – Wolframio y cobre. El plazo de duración solicitado para el permiso es de tres años.

TERCERO. - Con fecha 06/06/2023, en cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 975/2009 sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se hace consulta al órgano con competencias en medioambiente en la provincia de Córdoba, recibándose de esta un informe fechado el 11/12/2023 que impone algunas condiciones para la ejecución de los trabajos pero no requiere ningún trámite previo de autorización ambiental. Con fecha 18/12/2023 se dio traslado del informe a la solicitante, no habiendo sido recibida de la solicitante ninguna objeción al mismo.

CUARTO. - Con fecha 22/01/2024, el Departamento de Minas de esta Delegación Territorial requirió a la solicitante diversas aclaraciones e información adicional sobre los documentos presentados, recibándose de la solicitante el 13/02/2024 algunas subsanaciones y, en fecha 14/04/2025, una nuevas versiones del Proyecto de Investigación (firmada por el geólogo Sergio Tenorio Matanzo) y del Plan de Restauración (firmada por la ingeniera de minas María Rojas Fuentes). En las nuevas versiones del Proyecto de Investigación y del Plan de Restauración se presenta una nueva designación del terreno sobre el que se solicita el permiso, eliminando 4 cuadrículas mineras de las solicitadas en el documento de Designación Definitiva, quedando la extensión solicitada en 174 cuadrículas mineras. Según esta nueva versión del Proyecto de Investigación, el objeto del permiso es la investigación de recursos de la Sección C - Metales base, metales preciosos y materias primas fundamentales: Wolframio, cobre y barita.

QUINTO. - Con fecha 19/06/2025 el Departamento de Minas de esta Delegación Territorial emite informe favorable a la autorización del Plan de Restauración presentado por la solicitante en fecha 14/04/2025 con los condicionantes establecidos por el informe de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de fecha 11/12/2023.

Servicio de Industria y Minas

C/ Tomás de Aquino, s/n. 14071 Córdoba.



MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO		20/06/2025	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAZNRG4WG9FQC3DX5DJLPEUPKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 4.2 del R.D. 975/2009 que establece que no podrán otorgarse permisos regulados por la Ley de Minas sin tener autorizado un plan de restauración.

SEGUNDO.- El artículo 6 del R.D. 975/2009, que contempla la participación pública en relación con la autorización del Plan de Restauración, que deberá incluir la Propuesta de Resolución respecto al Plan de Restauración y, si procediera, la autorización de la instalación de residuos mineros.

TERCERO.- Conforme al Art. 5.2 del R.D. 975/2009, la autorización del Plan de Restauración se hará conjuntamente con el otorgamiento del Permiso de Investigación. El Art. 71.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, asigna la competencia para el otorgamiento de los permisos de investigación de las secciones C y D a la Delegación Provincial competente en materia de minas, competencia transferida a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en virtud del Real Decreto 4164/1982 sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas y de la Ley Orgánica 2/2007 de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, del Decreto del Presidente 6/2024 sobre Reestructuración de Consejerías y del Decreto 300/2022 por el que se modifica el Decreto 226/2020 por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

VISTOS los antecedentes citados y la normativa de aplicación, el Servicio de Industria y Minas de esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

AUTORIZAR el Plan de Restauración presentado en fecha 14/04/2025 para la rehabilitación de los terrenos afectados por los trabajos del Permiso de Investigación para recursos de la sección C -Metales base, metales preciosos y materias primas fundamentales: Wolframio, cobre y barita, denominado “Villaralto” en los términos municipales de Villaralto, El Viso, Alcaracejos, Dos Torres, Hinojosa del Duque, Villanueva del Duque y Añora (Córdoba), para el que se constituirá un aval de restauración de 31.085,55 € y el cual estará sometido al cumplimiento de las condiciones impuestas por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en su informe del 11/12/2023, relacionadas en el Anexo a esta Propuesta de Resolución.

Esta Propuesta tiene carácter previo a la Resolución de Autorización del Plan de Restauración presentado, pudiéndose modificar en la Resolución definitiva.

LA JEFA DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y MINAS

MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO		20/06/2025	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAZNRG4WG9FQC3DX5DJLPEUPKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I – CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Expte. 2023-COSGP-33; OF-284/2023 – Fechado el 11/12/2023

1. En materia de vías pecuarias

1.1 - No podrán acometerse tareas de investigación geofísica, sondeos, plataformas, balsas, calicatas, trincheras, ..., en terrenos de dominio público de las vías pecuarias por no considerarse las actuaciones como usos complementarios o compatibles en la normativa relativa a las Vías Pecuarias.

1.2 - No está permitida la circulación de vehículos motorizados de uso no agrícola por las vías pecuarias.

2. En materia forestal y de la flora y fauna silvestres

2.1 - Como afecciones más evidentes sobre el ámbito forestal se observan las derivadas de la ejecución de plataformas, sondeos, balsas, la ubicación de maquinaria y la realización de accesos en aquellos puntos donde no existan caminos adecuados, por lo que su ejecución podría contemplar alguno de los supuestos de autorización ambiental de modificación de la cubierta forestal de los terrenos naturales, incluyendo labores de corta, arranque o inutilización de especies forestales del Anexo del Reglamento Forestal [art. 96.1-f) Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía]. Igualmente se podría afectar de forma significativa a Hábitats de Interés Comunitario, suponer la destrucción o deterioro significativos de sus componentes o llevar a cabo actividades en contra del régimen de protección general de las especies silvestres (art. 7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la fauna y flora silvestre) y contra la garantía de su conservación del art. 54 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

2.2 - El Proyecto de Investigación y Plan de Restauración deberá cumplir el siguiente condicionado al objeto de protección del medio natural y las especies silvestres:

- i. No se podrán llevar a cabo trabajos de investigación minera en la zona sensible del águila imperial ibérica (señalada en el informe) y durante su época de reproducción y cría, que se estima comprendida entre el 01 de febrero y 31 de julio de cada año. Fuera de dicho periodo, se requerirá comunicación previa a los Agentes de Medio Ambiente, los cuales determinarán sobre el terreno la viabilidad o no de la actuación previa consulta con el Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad.
- ii. En el caso de que durante la ejecución del proyecto se detecte que la zona de trabajo es hábitat de especie silvestre de protección especial o catalogada, se deberá de notificar tal hecho a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente, directamente o a través de Agentes de Medio Ambiente, la cuál acordará las medidas oportunas que compatibilicen la ejecución del proyecto con la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad.
- iii. La ejecución de sondeos y toda aquella obra que implique labores de desmontes o remoción de terreno, así como cualquier otra labor que implique corta, quema, arranque o inutilización de especies forestales del Anexo del Reglamento Forestal, necesitará autorización expresa de Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de acuerdo con las especificaciones del art. 97.1 del Reglamento Forestal, que incluirá la capa digital georreferenciada (formato shp o compatible) de las actuaciones. En caso de realizarse sobre hábitats de interés comunitario, deberán evitar la modificación de los elementos característicos que definen a cada hábitat. En particular, el sondeo 11 previsto para el tercer año deberá respetar el crecimiento radicular de las encinas u otras especies arbóreas autóctonas que puedan estar presentes en el lugar. Caso de justificarse técnicamente que la medida anterior de protección del patrimonio forestal es incompatible con la ejecución del proyecto, se deberá justificar en la solicitud de autorización indicada anteriormente.

MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO		20/06/2025	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAZNRG4WG9FQC3DX5DJLPEUPKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- iv. Durante la ejecución de las actuaciones se deberán adoptar las medidas preventivas contempladas en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, en su artículo 23.2, así como el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los incendios forestales, donde se establece el régimen de usos y actividades, así como los condicionantes a tener en cuenta para el desarrollo de actividades localizadas en Zonas de Peligro de incendios forestales. Específicamente, se prohíbe la circulación con vehículos a motor campo a través por el medio natural (art. 56 Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats) y especialmente en monte privado y en las épocas de peligro medio y alto de incendio fuera de las vías expresamente previstas para los mismos (art. 11.2 Decreto 247/2001).
- v. A los efectos del control y asesoramiento de Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente, el titular o responsable de las obras y labores de la actuación deberá comunicar el inicio de los trabajos y el cronograma de ejecución a la oficina de los Agentes de Medio Ambiente de su demarcación geográfica, debiendo seguir las indicaciones de estos durante la ejecución de las labores autorizadas, al objeto de minimizar la afección al medio.

MARIA LUISA CABELLO DE LOS COBOS BLANCO		20/06/2025	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAZNRG4WG9FQC3DX5DJLPEUPKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	